Dirección de Docencia y Pregrado Avda. Fuchslocher 1305 docencia@ulagos.cl Fono 333000 – 333244 www.ulagos.cl



DECRETO UNIVERSITARIO N° 3976 OSORNO - 4 JUL. 2013 MAT.: REGLAMENTO DE PRACTICAS PARA LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA.

VISTOS:

- 1. D.F.L. Nº 19.238 del 30 de agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
- 2. D.F.L. N° 1 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
- 3. D.S. N° 425 del 25 de agosto de 1998, Ministerio de Educación Pública.
- 4. Extracto de Acta Consejo Universitario del día 02 de mayo de 2013.
- 5. Extracto de Acta Consejo Superior del día 10 de mayo de 2013.
- **6.** D.U. N°1730 del 12 de junio de 2013, Reglamento y Plan de Estudios de Carrera Ingeniería Cívil Informática.

DECRETO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Prácticas para la Carrera Ingeniería Civil en Informática:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas a los alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil en Informática, conducente al Título profesional de Ingeniero Civil en Informática y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, que se imparte en la Universidad de Los Lagos conforme al Reglamento y Plan de Estudios aprobados por Decreto Universitario N° 1730 del 12 de Junio de 2013.

ARTICULO 2° La Planificación, Organización y Supervisión General del proceso de Prácticas de Verano estará a cargo de la Coordinación de la Prácticas, en conformidad con las normas que este Reglamento establece.

TITULO II DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 3° Las prácticas son actividades curriculares obligatorias que forman parte del plan de estudios, con el objeto de permitir al alumno conocer la realidad laboral, y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en el tiempo durante su permanencia en la carrera. Estas actividades están orientadas a:

a) Tener una primera experiencia de relación profesional con la empresa.

b) Aplicar y demostrar las competencias propias del profesional Ingeniero Civil en Informática, en la resolución de un problema o en el desempeño de una actividad o función relevante.

c) Complementar aquella parte de su formación destinada a desarrollar habilidades en el manejo de instrumentos y equipos.

d) Permitir que el alumno pueda valorar su persona y su formación al ser acogido en la empresa donde realiza su práctica.

e) Facilitar el acceso al alumno a las posibles fuentes de trabajo.

d) Demostrar su capacidad de trabajo multidisciplinario

ARTICULO 4° En particular la Práctica de Verano 1, tendrá por objeto permitir que el alumno se familiarice con el ámbito laboral, desarrollando actividades preferentemente de terreno, cuyos objetivos son:

- a) Conocer la estructura organizacional de la empresa y formas de operación de entidades dedicadas al sector Industrial.-
- b) Conocer y aprender métodos de trabajo, tendientes a la operación de recursos materiales y humanos en el desarrollo de actividades informática.-
- c) Visualizar y proponer el método de ingeniería en el desarrollo de actividades colaborativas de solución de problemas, en áreas informáticas para que conozca desde la perspectiva de los trabajadores el modo de ser del personal, situación social y su inserción en la empresa.

La **Práctica de Verano 2**, tendrá por objeto permitir que el alumno se desempeñe como ingeniero cuyos objetivos son:

a) Conocer la estructura organizacional de la empresa y formas de operación de entidades, desde la perspectiva de la Ingeniería Civil en Informática, Administración y Gestión.-

b) Aprender métodos de trabajo, tendientes a la operación, administración y gestión, en áreas informáticas.-

c) Detectar, proponer y desarrollar soluciones a problemas desde una visión de Ingeniería Civil en Informática.-

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y SUPERVISION

ARTICULO 5° El Coordinador de las Prácticas de Verano será un académico Jornada Completa del Departamento de Gobierno y Empresa del Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos, que preste servicios en la Carrera de Ingeniería Civil en Informática.

Dirección de Docencia y Pregrado Avda. Fuchslocher 1305 docencia@ulagos.cl Fono 333000 – 333244 www.ulagos.cl



ARTICULO 6° Serán funciones específicas de la Coordinación de Prácticas:

- 1. Velar e implementar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- 2. Establecer los procedimientos adecuados para el desarrollo progresivo de las distintas etapas de las Prácticas de Verano.
- 3. Informar a la Jefatura de la Carrera la materialización de acuerdos formales con las instituciones, para organizar sistemáticamente la realización de las prácticas.
- 4. Proponer a la Jefatura de Carrera, los Profesores supervisores que orientarán, revisarán y evaluarán la acción de los practicantes, previa determinación de las materias en las cuales estos se desempeñarán.
- 5. Informarse en la empresa mediante la persona de contacto o supervisor, de los logros y avances alcanzados por el estudiante.
- Llevar un sistema de registro de las Prácticas de Verano efectuadas, contemplando a lo menos:
 - Empresa en que se realizó.-
 - Periodo de Práctica.-
 - Supervisor en la Empresa.-
 - Nombre del alumno.-
 - Tema.-
 - Calificación obtenida.-
- 7. Elaborar una base de datos de Empresas y sus necesidades (n° de estudiantes requeridos, nivel de prácticas).
- 8. Establecer vínculos con la empresa a fin de asegurar un flujo permanente de cupos para la ejecución de prácticas laborales a los alumnos que lo requieran.-
- 9. Rescatar información relevante de las empresas, mediante la aplicación de cuestionarios u encuestas, que estén dirigidas a jefaturas o directivos de las organizaciones, donde se desempeñen nuestros estudiantes; para actualizar y validar el perfil de egreso de la carrera de Ingeniería Civil en Informática.-

ARTICULO 7° Para formalizar la Práctica con las distintas Empresas, el Coordinador de Prácticas deberá:

- Enviar una carta a la Empresa solicitando la Práctica.
- Recepcionar por escrito la aceptación del alumno practicante por parte de la Empresa junto a la asignación del supervisor dentro de la Empresa.

ARTICULO 8° La Práctica de Verano 1 tendrá una duración de 176 horas como mínimo, y deberá ser tomada al finalizar el tercer año de continuidad en la carrera y habiéndose aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el segundo semestre.

La Práctica de Verano 2, tendrá una duración de 352 horas y deberá ser tomada al finalizar el décimo semestre, cursado y aprobado, sin embargo será requisito el haber realizado y aprobado las Práctica de Verano 1.

Cualquiera variación ante esta disposición, los antecedentes deberán ser presentados por escrito a la Coordinación de Prácticas, quien resolverá con el Jefe de Carrera, en el plazo de una semana a contar de la fecha de recepción de la solicitud.

ARTICULO 9º Para realizar las Prácticas de Verano el estudiante deberá acreditar:

- Práctica de Verano 1: Haber aprobado todas las asignaturas del plan curricular definidas en primer y segundo semestre y llevar como mínimo 3 años en la universidad.
- Práctica de Verano 2: Haber aprobado la asignatura Práctica de Verano 1 y tener aprobado hasta el 10° Semestre.
- a) En caso de tener algún ramo atrasado, deberá solicitar por escrito, a la Coordinación de Práctica, la autorización para la realización de dicha práctica.
- b) Haber formalizado su inscripción de acuerdo con las normas vigentes.

La Practica de Verano 1 y Práctica de Verano 2 que hayan sido realizadas sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 9 del presente reglamento, no serán reconocidas como tales.

ARTICULO 10° Para las prácticas los alumnos deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Inscribir la Práctica como asignatura y ante la Coordinación de Prácticas.
 Para formalizar esta actividad, el alumno deberá completar el formulario de Inscripción de Práctica de Verano, presentarlo en la Jefatura de Carrera o Dirección de Escuela dentro de los plazos establecidos cada año.
- Acercarse a la empresa antes de su comienzo para informarse de horarios, departamento, supervisor.
- El abandono de la práctica supone la reprobación automática, debiendo el alumno inscribirla en el próximo año.
- La práctica sólo puede ser reprobada por un máximo de una oportunidad.
- Realizar su Informe de Práctica, de acuerdo a las normas de Reglamento.



- Al término de la práctica, el alumno deberá entregar a Coordinación de Prácticas su Informe, en la fecha indicada por ésta. El no cumplimiento de esta exigencia supone la reprobación de la práctica.
- El alumno deberá exponer su experiencia, en una presentación de 15 minutos, a los alumnos de primer año durante el segundo semestre, cuando Coordinación de Prácticas lo indique.

TITULO IV DE LA EVALUACION

ARTICULO 11° Al término de la práctica, el alumno deberá informar tal situación al Coordinador de Prácticas, quien procederá a enviar la Pauta de Evaluación de Práctica de Verano a la empresa donde el alumno desarrolló su práctica.

ARTICULO 12° La Evaluación de la Práctica de Verano estará focalizada principalmente en el Informe de Práctica, que presentará el estudiante, cuya ponderación de la calificación final será de un 100% para la Práctica de Verano 1 y de un 80% de ponderación para el Informe de la Práctica de Verano 2, más un 20% de ponderación consignado a la presentación de su experiencia frente al coordinador, a lo menos un profesor invitado y a la comunidad estudiantil.-

ARTICULO 13° El informe ya sea de la Práctica de Verano 1 o Práctica de Verano 2 será evaluado por una comisión constituida por dos académicos, ambos profesores de la Carrera de Ingeniería Civil en Informática o pertenecientes al departamento académico al que pertenece la carrera.

La presentación de la Práctica de Verano 2, será evaluada por el profesor invitado y el coordinador de práctica, según una pauta entregada por el coordinador de prácticas y validada por el consejo de carrera.-

La nota obtenida en las Prácticas de Verano 1 y 2 será el promedio de las notas de los profesores que constituyen la comisión de evaluación.

ARTICULO 14° El alumno deberá elaborar un informe de práctica y entregar dos ejemplares en la Coordinación de Practicas en un plazo de 60 días después de finalizada ésta.

CAMPUS SANTIAGO

PAUTA PARA INFORME DE PRÁCTICA PARA ALUMNOS DE INGENIERÍA CIVIL EN INFORMÁTICA

Datos del Alumno:

- 1. Nombre del alumno.
- 2. Año de ingreso a la Universidad.
- 3. Tipo de Práctica.
- 4. Fecha de realización de la Práctica.

Datos de la Empresa:

- 1. Nombre de la Empresa.
- 2. Rubro.
- 3. Dirección.
- 4. Sección en la que trabajó.
- 5. Nombre del supervisor.

Descripción de la Empresa

Incluye una descripción general de la empresa, como organización, rubro, localización y también una descripción particular del departamento en que realizó su práctica.

CAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

Actividades realizadas

Opinión Personal

Anexos: Documentos de trabajo realizado.

Evaluación de práctica por parte de la Empresa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

ARTURO CASTRO WINKLER

CONTRALOR

DISTRIBUCION:

Rectoría

- Vicerrectoría Académica
- Contraloría Interna
- Secretaría Ejecutiva Consejo Universitario
- Secretaría de Estudios
- Dirección de Desarrollo Estudiantil
- Dirección de Docencia
- Dirección Depto. Gobierno y Empresa
- Jefatura de Carrera Ingeniería Civil en Informática (Pto. Montt)
- Oficina de Partes